

Al Despacho del señor Juez hoy 3 de octubre de 2022, con el informe que el presente proceso se encuentra para la designación del Curador Ad-litem del demandado emplazado, para lo que estime pertinente ordenar.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, doce (12) de octubre de dos milveintidós (2022).

Viene al despacho el presente proceso, en virtud del informe secretarial que antecede, para lo cual se, CONSIDERA:

Por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022),este Despacho ordenó el emplazamiento del demandado antes relacionado, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo10 de la Ley 2213 de 2022, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazada que para el efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, el día 24 de agosto de 2022, sin que el emplazado haya comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

Conforme a la anterior, en el presente caso se cumple a cabalidad con los presupuestos ya mencionados, por tanto, se procederá a la designación como Curador Ad-litem del demandado SERGIO ANDRES OLAYA RODRIGUEZ, en los términos del artículo 48 numeral 7º del C. G. P.

En consecuencia se DESIGNA como Curador Ad-litem del demandado SERGIO ANDRES OLAYA RODRIGUEZ al abogado EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ.

Comuníquese por secretaria esta designación conforme el artículo 48 inc. 7º. Del C. G. del P., y si acepta procédase a la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez